



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARI

“Honestidad y Transparencia al Servicio del Pueblo”

“Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional”

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 009-2018-MPHi.

Huari, 25 de Julio del 2018.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARI, ZONA DE LOS CONCHUCOS DE LA REGION ANCASH:

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Provincial de Huari en su Decima Cuarta Sesión Ordinaria, de fecha 20 de Julio del 2018, y;

VISTO:

El Expediente N° 3192 de fecha 18 de Junio del 2018, presentado por el Regidor de la Municipalidad Provincial de Huari, Elison Walter Tarazona Jaimes;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado mediante Leyes de Reforma Constitucional N° 27680 y N° 28607, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de las Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico;

Que, la Constitución Política del Perú en el Artículo 2° inciso 17 señala que es derecho fundamental de las persona humana participar en forma individual o asociada en la vida política, económica, social y cultural de la Nación. Los ciudadanos tienen, conforme a Ley, derecho de elección, remoción o renovación de autoridades, de iniciativa legislativa y de referéndum y en el artículo 31° señala que es derecho y deber de los vecinos participar en el gobierno municipal de su jurisdicción;

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2018-PCM, en su Artículo 1° se convocó a Elecciones Regionales y Municipales a efectuarse el domingo 07 de Octubre de 2018, para la elección de Gobernadores, Vicegobernadores, Concejeros Regionales, Alcaldes y Regidores de los Concejos Provinciales y Distritales de la República;

Que, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 8° numeral 8.1, literal e) de la Ley de Elecciones Municipales, Ley N° 26864, modificado por la Ley N°

LAGUNA: PURUHUAY - HUARI - ANCASH

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARI

“Honestidad y Transparencia al Servicio del Pueblo”

27734, se establece que no pueden ser candidatos en las elecciones municipales: *“Los trabajadores y funcionarios de los Poderes Públicos, así como de los organismos y empresas del Estado y de las Municipalidades, si no solicitan licencia sin goce de haber, la misma que debe serles concedida treinta (30) días naturales antes de las elecciones”;*

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de municipalidades, en su Artículo 12° señala que los regidores perciben las dietas por asistencia efectiva a las sesiones de concejo, en consecuencia en el plazo de la licencia no percibirá dietas, las cuales no constituyen haberes, por lo cual en el presente caso, resulta innecesario señalar que la licencia será sin goce de haberes;

Que, en la Resolución N° 080-2018-JNE, publicado en el diario Oficial el Peruano el 09 de Febrero del 2018, el Jurado Nacional de Elecciones ha establecido las fechas y plazos en que los funcionarios públicos por designación o elecciones deberán renunciar o pedir licencia en caso de postular en las elecciones regionales o municipales 2018; asimismo, la Ley N° 27863, Ley de elecciones Regionales, en su Artículo 14° inciso 4 literal c) establece que no podrán participar en ellas, salvo que soliciten licencia sin goce de haber 120 días antes de la fecha de elecciones, los regidores que deseen postular al cargo de presidente, vicepresidente (hoy gobernador y vicegobernador) o concejo regional;

Que, mediante Expediente N° 3192, el Regidor de la Municipalidad Provincial de Huari, Elison Walter Tarazona Jaimes, solicita licencia sin goce de haber, al cargo de Regidor Provincial, a partir del 07 de Setiembre de 2018 al 07 de Octubre de 2018, con la finalidad de participar como candidato a la Alcaldía en las elecciones municipales 2018;

Que, mediante Informe Legal N° 190-2018-MPHi/GAJ/G, el Gerente de Asesoría Jurídica opina que es procedente otorgar licencia sin goce de haber, siempre en cuando acredite con documento cierto e idóneo, los motivos que expone en su solicitud de fecha 18 de Junio del 2018, en tanto el pedido del Regidor debe ser sometido al Concejo Municipal Provincia de Huari, para su trámite correspondiente;

Que, el Concejo Municipal, en su Décima Cuarta Sesión Ordinaria de fecha 20 de Julio del 2018, por mayoría de voto decidió aprobar la licencia solicitada por el Regidor de la Municipalidad Provincial de Huari, Elison Walter Tarazona Jaimes, del 07 de Setiembre de 2018 al 07 de Octubre del 2018, al haber acreditado con la Resolución N° 00351-2018-JEE-HUARI/JNE, su participación en las Elecciones Municipales 2018;

LAGUNA: PURUHUAY - HUARI - ANCASH

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARI

“Honestidad y Transparencia al Servicio del Pueblo”

De conformidad con las facultades conferidas por el Artículo 9° inciso 27) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y la Resolución N° 0080-2018-JNE, del Jurado Nacional de Elecciones, por la Mayoría de Votos de los Miembros del Concejo Municipal y con la dispensa de trámite y lectura del Acta;

SE ACUERDA:

Artículo Primero.- APROBAR, la licencia sin goce de dietas solicitada por el señor **ELISON WALTER TARAZONA JAIMES**, Regidor de la Municipalidad Provincial de Huari, del 07 de Setiembre del 2018 al 07 de Octubre de 2018, por motivo de su participación en las Elecciones Municipales 2018.

Artículo Segundo.- COMUNICAR, al Jurado Nacional de Elecciones el presente Acuerdo de Concejo, a fin de ser tramitada conforme a lo dispuesto en la Resolución N° 080-2018-JNE.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARI

Alberto Alejandro Trujillo Rojas
ALCALDE PROVINCIAL
HUARI - ANCASH

LAGUNA: PURUHUAY - HUARI - ANCASH